

aprobación inicial, se han introducido las siguientes modificaciones en el documento reparcelatorio para su aprobación definitiva:

- a) Se adjudica a “Sociedad Agropecuaria Finca El Monte, Sociedad Limitada”, el 41,8835 por 100 de la parcela resultante 3-A y el 12,5741 por 100 de la parcela 10-A.
- b) La parcela resultante número 2, de uso industrial, asignada al Ayuntamiento en el proyecto aprobado inicialmente, pasa a ser adjudicada en su totalidad y en pleno dominio a la mercantil “Julián Baena de Castro, Sociedad Anónima”, en virtud de la escritura de permuta de 8 de mayo de 2009.
- c) Se segrega una parte de la parcela resultante 5-B, de uso industrial, con un aprovechamiento de 1.980 UA, 1.980 metros cuadrados edificables y 1.980 metros cuadrados de suelo, para incorporarse a la parcela 5-A, adjudicada a los hermanos Serrano Alberca y otros. Todo ello en virtud de la escritura de permuta de 13 de mayo de 2009. El aprovechamiento transferido corresponde a los siguientes titulares:
 - Don José Manuel Serrano Alberca y doña María Jesús Conde de Saro: 396 UA.
 - Doña María Paz Serrano Alberca y don Felipe Gómez Toranzo: 396 UA.
 - Doña María Antonia Serrano Alberca: 396 UA.
 - Don Francisco Antonio Serrano Alberca y doña María Victoria Acitores Seseña: 396 UA.
 - Don Tomás de Aquino Serrano Alberca: 396 UA.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, con notificación individual a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Cuarto.—Notificar individualizadamente la presente resolución a todos los particulares que hayan formulado alegaciones, acompañando el informe municipal evacuado al respecto y que servirá de motivación a este acuerdo.

Quinto.—Formalizar la reparcelación aprobada mediante certificación administrativa, expedida según lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de junio, que servirá de título formal para la inscripción en el Registro, así como para aclarar, complementar y subsanar los defectos documentales que, en su caso, se derivan de la calificación registral.

Sexto.—Facultar al primer teniente de alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en su caso, para hacer efectivo el presente acuerdo, y, en concreto, las certificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra ese acuerdo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y ante el mismo órgano administrativo autor de la resolución; o bien, para el supuesto de no interposición del recurso anterior, podrá acudirse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 1 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.228/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su exposición en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 210 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), podrán interponer recurso de reposición ante la misma autoridad que la ha adoptado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o sala del mismo nombre del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados en ambos casos a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) y 8 y 10, en relación con el artículo 46, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no suspendiendo la interposición de estos recursos la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Expediente: infracción número 51/08.

Interesada responsable: doña María Rosario Burgos de Pedro, con número de identificación fiscal 5366603-J.

Resolución: decreto 4933 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2009.

Cuántía: 8.170,56 euros.

Ilícito administrativo: ejecución de obras de acondicionamiento general y ampliación en la vivienda sita en la calle Margarita, número 67, careciendo de licencia municipal; infracción que se encuentra tipificada en el artículo 220 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como infracción urbanística.

Alcobendas, a 29 de junio de 2009.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.555/09)

ALCOBENDAS

OTROS ANUNCIOS

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alegaciones: al tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, se concede a los interesados el plazo de quince días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, tomen vista del expediente, formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y propongan la práctica de aquellas pruebas que consideren pertinentes, advirtiéndoles que de no efectuarlo en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto 1398/1993.

El contenido íntegro de la resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Urbanismo (Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística) del Ayuntamiento de Alcobendas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 15/1999, de 13 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de diciembre), se hace constar que los datos recogidos serán tramitados informáticamente por el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias. El interesado podrá ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley.

ANEXO I

Expediente: infracción número 4/09.

Resolución: decreto 1119 del concejal-delegado de Urbanismo y Vivienda de fecha 10 de febrero 2009.

Persona responsable: don Ignacio Galipienzo Jiménez, con número de identificación fiscal 16021997-J.